

ACTA 32/2019

JUNTA DE COMITÉ DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR.

En la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas del día veintitrés de diciembre de dos mil diecinueve, en la sala de reuniones de la Presidencia del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, ubicada en el Palacio de los Deportes Carlos "El Famoso" Hernández; reunidos los señores Directores Propietarios y Suplentes del Sector Gobierno y del Sector Federaciones Deportivas, para celebrar la Sesión de Comité Directivo, siendo éstos el lugar, día y hora señalados.

Previo al inicio, el Licenciado Roberto Eduardo Calderón quien preside en funciones esta sesión, procedió a establecer el Quórum y se comprobó la presencia de los siguientes Directores Propietarios por el Sector Gobierno: Licenciado Roberto Eduardo Calderón, el Señor Rafael Edgardo Arévalo; Director Propietario Sector Federaciones: Licenciado Adonay Osmín Mancía; Director Suplente en funciones de propietario por del Sector Federaciones: Doctor Juan Carlos Ramírez, en consecuencia, de lo anterior se conforma el quórum suficiente para dar inicio a esta sesión. Ausentes con excusa, Licenciado Yamil Alejandro Bukele, Presidente Ah Honorem INDES, Licenciado Efraín Alexis Segura y Doctor Rafael Romero Reyes, Directores Propietarios del Sector Federaciones, Licenciado Mario Ernesto Pérez y Arquitecto Ricardo Alberto Cardoza, Directores Suplentes del Sector Gobierno. Tienen Derecho a Voz y Voto los Directores Propietarios del Sector Gobierno y del Sector Federaciones, y solo tienen Derecho a voz los Directores Suplentes del Sector Gobierno y del Sector Federaciones. En alguna ausencia, los Suplentes sustituyen a Propietarios, según Sector al que representan y adquieren el Derecho a Voto. También estuvieron presentes el Señor Rodolfo Mena Gómez, Asistente Ejecutivo de la Presidencia, Licenciado Jesús Ernesto Ramos, Gerente Financiero y el Licenciado Juan José Gómez, Gerente Administrativo.

Se dio por abierta la sesión, se distribuyó y desarrolló la Agenda correspondiente, que contiene los siguientes puntos: 1. Aprobación de Quórum, 2. Lectura de agenda, 3. Lectura y aprobación del Acta anterior, 4. Solicitud de ayudas adicionales a Federaciones y Asociaciones Deportivas, 5. Informe de respuesta de la Corte de Cuentas a opinión solicitada, 6. Recomendación de adjudicación de procesos de Libre Gestión e informe de subasta en BOLPROS de oferta de compra No.264, 6.1. Solicitud de autorización para la compra de boleto aéreo del señor Pablo Malavé, especialista del Programa LaLiga, Valores y Oportunidades. 7. Solicitud de aprobación del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones - PAAC 2020, 8. Solicitud de creación del Fondo Circulante de monto fijo, y cajas chicas para año 2020, 9. Resolución auto de inicio procedimiento administrativo contra la Junta Directiva de la Federación Salvadoreña de Ciclismo, 10. Resolución auto de inicio procedimiento administrativo contra la Junta Directiva de la Federación Salvadoreña

de Ajedrez., 11. Resolución auto de inicio procedimiento administrativo contra la Junta Directiva de la Federación Salvadoreña de Fisicoculturismo y Deportes afines, 12. Autorización para pago de salarios, servicios básicos y prestaciones, fogueos deportivos por los primeros tres meses del año a las federaciones y asociaciones deportivas, 13. Solicitud para Iniciar un nuevo proceso de “Servicios de Telefonía Fija para las oficinas administrativas, instalaciones y Escenarios Deportivos de INDES, para el año 2020”.

DESARROLLO DE LA AGENDA:

1. APROBACIÓN DEL QUÓRUM

Se comprobó y aprobó el quórum legal.

2. LECTURA DE AGENDA

Se procedió a la lectura y aprobación de la Agenda, incorporando puntos Varios.

3. LECTURA DEL ACTA ANTERIOR.

Se dio lectura y aprobó el acta anterior, sin observaciones.

4. SOLICITUD DE AYUDAS ADICIONALES A FEDERACIONES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS.

La Gerencia de Desarrollo Deportivo da a conocer sobre las solicitudes de ayudas adicionales presentadas por Federaciones y Asociaciones Deportivas, y las propuestas de dicha gerencia, luego de sus evaluaciones, para ser transferidas a varias Federaciones Deportivas según se detalla en su informe de la siguiente manera: I) **Federación Salvadoreña de Atletismo**, un monto de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$3,000.00) para compra de material deportivo, II) **Federación Salvadoreña de Baloncesto** un monto de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$3,000.00) para la compra de material deportivo, III) **Federación Salvadoreña de Ecuestres** un monto de CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$4,000.00) para la compra de material deportivo, IV) **Federación Salvadoreña de Esgrima** un monto de OCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$8,000.00) para descentralización deportiva, V) **Federación Salvadoreña de Golf** por un monto de CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$4,000.00) para la compra de material deportivo, VI) **Federación Salvadoreña de Montañismo y Escalada** por un monto de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$5,000.00) para la compra de material deportivo, VII) **Federación Salvadoreña de Softbol** por un monto de CUATRO

MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$4,000.00) para la compra de material deportivo, VIII) **Federación Salvadoreña de Triatlón** por un monto de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$3,000.00) para la compra de material deportivo, IX) **Federación Salvadoreña de Voleibol** por un monto de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$10,000.00) para gastos de la selección nacional de volley playa, masculina y femenina; X) **Federación Salvadoreña de Bowling** por un monto de CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$4,000.00) para la compra de material deportivo. Además, se han presentado solicitudes de transferencia por parte de las Asociaciones Deportivas luego del análisis se propone así: I) **Comité Paralímpico de El Salvador (COPESA)** un monto de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$2,000.00) para fortalecimiento institucional, II) **Olimpiadas Especiales El Salvador (OOEE)** por un monto de CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$4,000.00) para fortalecimiento institucional-deportivo, III) **Asociación Salvadoreña del Deporte sobre Silla de Ruedas (ASADESIR)** por un monto de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$2,000.00) para la compra de material deportivo, haciendo un total de OCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$8,000.00) Al respecto se explica el destino de los fondos a transferir para la gestión administrativa y deportiva de cada Federación o Asociación Deportiva y para ser liquidados según procedimiento establecido en el Manual para el Relacionamiento entre el INDES y las Federaciones, Asociaciones y otras Organizaciones Deportivas Nacionales, por acuerdo con su Junta Directiva para liquidarlo en el año 2020 y según provisión contable a establecer y contar con los vistos buenos de la Gerencia de Desarrollo Deportivo y existiendo las disponibilidades presupuestarias correspondientes.

ACUERDO 404-32-2019.

En atención a lo expuesto y al informe presentado por la Gerencia de Desarrollo Deportivo y solicitudes presentadas por la Federaciones y Asociaciones deportivas, este Comite Directivo por unanimidad **ACUERDA:** a) Autorizar las ayudas adicionales a las siguientes federaciones salvadoreñas, según se detalla: I) **Federación Salvadoreña de Atletismo**, un monto de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$3,000.00) para compra de material deportivo, II) **Federación Salvadoreña de Baloncesto**, un monto de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$3,000.00) para la compra de material deportivo, III) **Federación Salvadoreña de Ecuestres**, un monto de CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$4,000.00) para la compra de material deportivo, IV) **Federación Salvadoreña de Esgrima**, un monto de OCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$8,000.00) para descentralización deportiva, V) **Federación Salvadoreña de Golf**, por un monto de CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$4,000.00) para la compra de material deportivo,

VI) **Federación Salvadoreña de Montañismo y Escalada**, por un monto de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$5,000.00) para la compra de material deportivo, VII) **Federación Salvadoreña de Softbol**, por un monto de CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$4,000.00) para la compra de material deportivo, VIII) **Federación Salvadoreña de Triatlón**, por un monto de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$3,000.00) para la compra de material deportivo, IX) **Federación Salvadoreña de Voleibol**, por un monto de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$10,000.00) para gastos de la selección nacional de volley playa, masculina y femenina; X) **Federación Salvadoreña de Bowling**, por un monto de CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$4,000.00) para la compra de material deportivo. Asimismo, este Comité Directivo, autoriza las siguientes solicitudes de transferencia por parte de las Asociaciones Deportivas: I) **Comité Paralímpico de El Salvador (COPESA)**, un monto de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$2,000.00) para fortalecimiento institucional, II) **Olimpiadas Especiales El Salvador (OOEE)** por un monto de CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$4,000.00) para fortalecimiento institucional-deportivo, III) **Asociación Salvadoreña del Deporte sobre Silla de Ruedas (ASADESIR)**, por un monto de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$2,000.00) para la compra de material deportivo, haciendo un total de OCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$8,000.00), b) Autorizar a la Gerencia Financiera para que a través del procedimiento establecido, se transfieran estos fondos a cada Federación y Asociación según detalle, c) Informar a cada Federación y Asociación Deportiva receptora de estos fondos que a través de un acuerdo de su Junta Directiva generen la autorización para provisionar los fondos y los liquiden según procedimiento establecido en instructivo, y d) Girar lineamientos a la Gerencia Financiera, y Gerencia de Desarrollo Deportivo, para que de acuerdo con sus competencias, registren y efectúen las operaciones que se deriven de las obligaciones reales y exigibles que determinen precedentes, según lo establecido en la normativa técnica y legal correspondiente . **NOTIFIQUESE.**

5. INFORME DE RESPUESTA DE LA CORTE DE CUENTAS A OPINION SOLICITADA.

El Licenciado Ernesto Ramos Gerente, Financiero informa que se hizo consulta a la Corte de Cuentas en relación al cumplimiento de obligaciones contraídas por la suscripción de contratos y compra de bienes que se adquirieron con la administración anterior del INDES y que dicha institución ha respondido que en principio son obligaciones que se han adquirido institucionalmente y esta responde a los contratos suscritos. Debe de sujetarse a lo establecido en el artículo 84 de la Ley LACAP. En atención a su contenido la legislación se refiere a la Institución y no a quienes lo administran y es la institución la que debe de

responder a proveedores por los bienes o servicios recibidos a satisfacción aun cuando estas contrataciones hayan sido realizadas por la administración anterior siempre y cuando se cuente con la debida documentación que respalde la adecuada recepción de los bienes y servicios. De existir irregularidades en el proceso de adjudicación, el artículo 90 de las Normas Técnicas de Control Interno del INDES, establece que la UACI debe dar fiel cumplimiento a la Ley LACAP, así como otras leyes, reglamentos, manuales o lineamientos administrativos o instructivo aplicables. De existir irregularidades en los procesos mencionados estos deben ser analizados por la Auditoria, los mismos corresponden a un periodo determinado en el cual la Administración no se encontraba en funciones y por tanto de encontrarse hallazgos que dan pie a responsabilidades, estas no recaerían sobre la actual administración, si no sobre la Administración anterior. Al final del análisis de la Corte de Cuentas se recomienda cumplir con las responsabilidades de contratos y bienes recibidos en base a los procedimientos y a la documentación de respaldo y así evitar incurrir en responsabilidades pecuniarias con los proveedores. Se informa que copia de la solicitud que se envió a la coordinación general de la auditoria para verificar procesos y sus irregularidades y deducir responsabilidades de conformidad con la Ley.

ACUERDO 405-32-2019.

En atención a lo informado el Comité Directivo por unanimidad **ACUERDA:** a) darse por enterados de la respuesta de la Corte Cuentas a opinión solicitada por el Gerente Financiero del INDES, en relación al cumplimiento de obligaciones contraídas por la suscripción de contratos y compra de bienes que se adquirieron con la administración anterior del INDES y que dicha institución ha respondido que en principio son obligaciones que se han adquirido institucionalmente y esta responde a la contratos suscritos, y sugiere que se paguen dichas obligaciones, b) que siendo compromisos adquiridos por la administración anterior, de encontrar irregularidades en el proceso estas serán responsabilidad de la Administración anterior, con base a la LACAP, la cual debe ser fielmente aplicada por la UACI, c) De existir irregularidades en el proceso de adjudicación, el artículo 90 de las Normas Técnicas de Control Interno del INDES, establece que la UACI debe dar fiel cumplimiento a la ley LACAP así como de otras leyes, reglamentos, manuales o lineamientos administrativos o instructivo aplicables y de existir irregularidades en los procesos mencionados estos deben ser analizados por la Auditoria, teniendo presente que los mismos corresponden a un periodo determinado en el cual la Administración actual no se encontraba en funciones y por tanto de encontrarse hallazgos que dan pie a responsabilidades, estas no recaerían sobre la actual administración, si no sobre la Administración anterior y que fungía en la gestión institucional de INDES, y d) Girar lineamientos a la Gerencia Financiera, Gerencia Administrativa y Auditoría Interna, para que de acuerdo con sus competencias, registren y efectúen las operaciones que se deriven de las obligaciones reales y exigibles que determinen precedentes, según lo establecido en la normativa técnica y legal correspondiente . **NOTIFIQUESE.**

**6. RECOMENDACIÓN ADJUDICACION DE PROCESOS DE LIBRE GESTIÓN
E INFORME DE SUBASTA EN BOLPROS DE OFERTA DE COMPRA
No.264**

La jefe de la UACI del INDES, presenta recomendaciones de las respectivas unidades solicitantes, para las adjudicaciones de los procesos de Libre Gestión, a los ofertantes que han cumplido con las condiciones establecidas en términos de referencia o especificaciones técnicas y que se detallan así: **a)** Libre Gestión No.04-2020 denominado **Servicios de Enlace de internet dedicado y datos para INDES para el año 2020**, se recomienda a Comité Directivo adjudicar de forma parcial el referido proceso, de acuerdo a lo siguiente: El ítem 1 a la **Sociedad EL SALVADOR NETWORK, S.A. de C.V.** por un monto global de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$354.00) por cumplir con las condiciones de los Términos de Referencia según se detalla en el cuadro comparativo de evaluación de ofertas. El periodo de contratación será a partir del mes enero del año 2020 al 31 de diciembre del año 2020; Se recomienda adjudicar los ítems 2,3,4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, y 22, a la Sociedad **TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. de C.V.**, por un monto global de VEINTE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES DOLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$20,673.60), por cumplir con los términos de referencia y el periodo de contratación será a partir del mes enero del año 2020 al 31 de diciembre del año 2020, **b)** Libre Gestión No.03-2020 denominada **Servicios de Seguridad y Vigilancia para instalaciones de INDES año 2020**, se recomienda a Comité Directivo adjudicar a la Sociedad **Grupo C&A Asociados, S.A. de C.V.** por un monto de SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTISIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$64,527.84), por el período de enero a febrero de dos mil veinte, por haber cumplido con la documentación general y los términos de referencia, los requisitos de estricto cumplimiento y el monto ofertado está dentro del presupuesto aprobado, **c)** LIBRE GESTION No.18-2020 denominado **Servicios de Seguro Colectivo de Vida para empleados de INDES para el año 2020**, se recomienda a Comité Directivo adjudicar a la **Sociedad Aseguradora VIVIR Sociedad Anónima, Seguros de Personas**, por un monto de DIECISIETE MIL NOVECIENTOS DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$17,910.00) para el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, por haber cumplido con la presentación de la documentación general cumplir con los Términos de Referencia y ser la oferta de menor precio y dentro de la disponibilidad presupuestaria, **d)** Contratación Directa No.01-2020 denominada **“Contratación de Asesor Legal para Presidencia”**, se recomienda a Comité Directivo adjudicar el referido proceso al **Licenciado Fabio Miguel Molina Solórzano**, por un monto de VEINTIUN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, por cumplir con las condiciones establecidas en los términos de referencia correspondientes, **e)** Se informa de la adjudicación de la **Oferta de Compra No. 264 denominado “Suministro de equipo**

informático para uso de Instituto Nacional de los Deportes INDES”, realizada en mesa de negociación por BOLPROS, adjudicado en subasta a la Sociedad **TECNASA, S.A. de C.V.**, por un monto de TREINTA MIL OCHENTA DOLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$30,080.60) más comisión de la Bolsa de Productos, por la cantidad de TRESCIENTOS DOLARES CON OCHENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$300.81); y f) De acuerdo a la recomendación realizada por la Unidad Solicitante, Gerencia Administrativa, se solicita a Comité Directivo Declarar Desierto el proceso de Libre Gestión No.19-2020 denominado: “SERVICIOS DE TELEFONIA FIJA PARA LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS, INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DE INDES, PARA EL AÑO 2020”, debido a que al momento de efectuar la evaluación técnica de las referidas ofertas, de conformidad al Romano XIII Términos de Referencia, Alcances del Servicio, se verifico que la Unidad Solicitante omitió un equipo E1 (los cuales son 2), siendo este equipo el principal, ya que administra las líneas telefónicas de las oficinas administrativas ubicadas en el Palacios de los Deportes Carlos “EL Famoso” Hernández.

ACUERDO 406-32-2019.

Al respecto luego de escuchar el informe de la Jefe UACI, y conocer todas las recomendaciones de adjudicación y el informe de la subasta en BOLPROS, este Comité Directivo, por unanimidad **ACUERDA: a)** Adjudicar de forma parcial la Libre Gestión No.04-2020 denominado “**Servicios de Enlace de internet dedicado y datos para INDES para el año 2020**”, de acuerdo a lo siguiente: Ítem No.1, a la sociedad EL SALVADOR NETWORK, S.A. de C.V. por un monto global de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$354.00) el periodo de contratación será a partir del mes enero de 2020 al 31 de diciembre del año 2020; adjudicar a la sociedad **TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. de C.V.**, los ítems 2,3,4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, y 22, por un monto global de VEINTE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES DOLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$20,673.60), el periodo de contratación será a partir del mes de enero de 2020 al 31 de diciembre del año 2020; **b)** Adjudicar la Libre Gestión No.03-2020 denominada “**Servicios de Seguridad y Vigilancia para instalaciones de INDES año 2020**”, a la Sociedad **Grupo C&A Asociados, S.A. de C.V.** por un monto de SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTISIETE DOLARES CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$64,527.84), por el período de enero a febrero del año dos mil veinte, **c)** Adjudicar la LIBRE GESTION No.18-2020 denominado “**Servicios de Seguro Colectivo de Vida para empleados de INDES para el año 2020**”, a la Sociedad **ASEGURADORA VIVIR SOCIEDAD ANÓNIMA, SEGUROS DE PERSONAS**, por un monto de DIECISIETE MIL NOVECIENTOS DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$17,910.00) para el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2020, **d)** Adjudicar la Contratación Directa No.01-2020 denominada: “**Contratación de Asesor**

Legal para Presidencia", al Licenciado **Fabio Miguel Molina Solórzano**, por un monto de VEINTIUN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, **e)** Darse por enterados de la adjudicación de la **Oferta de Compra No. 264** denominado **"Suministro de equipo informático para uso de Instituto Nacional de los Deportes INDES"**, realizada en mesa de negociación por BOLPROS, adjudicado en subasta a la **Sociedad TECNASA, S.A. de C.V.**, por un monto de TREINTA MIL OCHENTA DOLARES CON SESENTA CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$30.080.60) más comisión de la Bolsa de Productos de TRESCIENTOS DOLARES CON OCHENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$300.81), **f)** Se declara desierto el proceso de Libre Gestión No.19-2020 denominado: "SERVICIOS DE TELEFONIA FIJA PARA LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS, INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DE INDES, PARA EL AÑO 2020", de acuerdo a la recomendación realizada por la Unidad Solicitante, Gerencia Administrativa, y **g)** Girar lineamientos a la UACI, Gerencia Administrativa, Gerencial Legal, Gerencia Financiera, y Auditoría Interna, para que de acuerdo con sus competencias, registren y efectúen las operaciones que se deriven de las obligaciones reales y exigibles que determinen precedentes, según lo establecido en la normativa técnica y legal correspondiente . **NOTIFIQUESE.**

6.1. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA COMPRA DE BOLETO AÉREO DEL SEÑOR PABLO MALAVÉ, ESPECIALISTA DEL PROGRAMA LALIGA, VALORES Y OPORTUNIDADES.

La Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), solicita a Comité Directivo autorización de la solicitud de compra para iniciar el proceso de Libre Gestión que se denominara: "Compra de un boleto aéreo", el cual será para el señor Pablo Malavé, instructor especialista del Programa "LaLiga, Valores y Oportunidades", con un valor aproximado de **MIL QUINIENTOS (\$ 1,500.00) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, con salida desde Madrid (España) y destino San Salvador (República de El Salvador), el día 18 de enero del 2020 y regreso a Madrid (España) desde San Salvador (República de El Salvador) el día 21 de marzo del 2020; todo ello según los compromisos adquiridos en el Convenio con la Fundación LaLiga, dentro del Programa "LaLiga, Valores y Oportunidad" que se ejecuta en El Salvador. El señor Pablo Malavé estará impartiendo los cursos de los monitores que trabajarán en las escuelas de futbol dentro del Programa "LaLiga, Valores y Oportunidades".

ACUERDO 406BIS-32-2019.

Luego de escuchar la solicitud de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), este Comité Directivo por unanimidad **ACUERDA:** a) **AUTORIZAR**, el inicio del proceso de Libre Gestión que se denominara: "Compra de un boleto aéreo", el cual será para el señor Pablo Malavé, instructor del Programa "LaLiga, Valores y

Oportunidades”, con un valor aproximado de **MIL QUINIENTOS (\$ 1,500.00) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, con salida desde Madrid (España) y destino San Salvador (República de El Salvador), el día 18 de enero del 2020 y regreso a Madrid (España) desde San Salvador (República de El Salvador) el día 21 de marzo del 2020; todo ello según los compromisos adquiridos en el Convenio con la Fundación LaLiga, dentro del Programa “LaLiga, Valores y Oportunidad” que se ejecuta en El Salvador; b) Girar lineamientos a la Gerencia de Desarrollo Deportivo, UACI, Gerencia Administrativa, Gerencia Financiera, y Auditoría Interna, para que de acuerdo a sus competencias, registren y efectúen las operaciones que se deriven de las obligaciones reales y exigibles que determinen precedentes según lo establecido en la normativa técnica y legal correspondiente. **NOTIFIQUESE.**

7. SOLICITUD DE APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES - PAAC 2020.-

La Licenciada Ana Ruth Ramirez, Jefe UACI del INDES, presenta para aprobación del Comité Directivo la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC) para ejercicio 2020, todo lo cual se encuentra detallado en un cuadro que contiene los diferentes conceptos y valores, los cuales han sido explicados, según solicitudes de compras realizadas por las Unidades solicitantes, los montos detallados están conforme las preasignaciones emitida por presupuesto, por lo tanto, se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para poder iniciarlos. Por lo que, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (LACAP) y su Reglamento (RELACAP), Manual de procedimientos para el ciclo de gestión de adquisiciones y contrataciones de las instituciones de la administración pública, Normas Técnicas de Control Interno Especificas del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, de no existir observación alguna, solicita su aprobación para dar cumplimiento a la normativa vigente, la cual, esta armonizada con el presupuesto institucional y puede ser revisado y actualizado durante el ejercicio fiscal correspondiente, dicha información deberá ser publicada en el Sistema Electrónico de Compras Públicas.

ACUERDO 407-32-2019.-

Luego de escuchar el informe y solicitud de la jefe UACI, y en virtud de los documentos debidamente soportados por parte de la UACI, este Comité Directivo, por unanimidad **ACUERDA:** a) Aprobar el Programa Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC) para el periodo 2020, conforme lo descrito en Art. 16 de la LACAP, Art. 14 del RELACAP y según el Manual de procedimientos para el ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública; **b)** Designar al Presidente Ad Honorem o al Apoderado General Administrativo y Judicial con Clausula Especial, para que firmen la PAAC para el periodo 2020. y **c)** Girar lineamientos a la UACI, Presidencia, Gerencia Legal, Gerencia Administrativa, Gerencia Financiera, Gerencia de Desarrollo Deportivo, Departamento de Infraestructura, Unidad de Mercadeo y Comercialización y

Auditoría Interna, para que, de acuerdo a sus competencias, efectúen las operaciones que se deriven de las obligaciones reales y exigibles que se determinen procedentes según lo establecido en la normativa técnica y legal correspondiente. **NOTIFIQUESE.**

8. SOLICITUD DE CREACION DEL FONDO CIRCULANTE DE MONTO FIJO, Y CAJAS CHICAS PARA AÑO 2020.

El Licenciado Ernesto Ramos, Gerente Financiero solicita la creación de Fondo Circulante de Monto Fijo por un monto de **DOCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** (USD\$12,000.00) de acuerdo a la autorización del Ministerio de Hacienda, según consta en su nota referencia DGT-DEX-953-2019, de fecha 11 de diciembre del presente año, asimismo solicita la creación de cajas chicas, de acuerdo a lo establecido en la norma C.2.6 , numeral 2, párrafo 12, de las Normas sobre Fondos Circulantes de monto fijo, del Manual Técnico del Sistema Financiero Integrado, el cual reza "*Las instituciones, posteriormente a las constitución del Fondo, deberán nombrar mediante acuerdo ejecutivo interno, punto de acta o resolución, a los encargados del Fondo y Refrendarios respectivos, así como a los refrendarios de cajas chicas, en caso de ser necesarios el manejo de las mismas*", y lo establecido en el Art.117 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera, en el cual establece: "*Que las instituciones que reciban recursos del Fondo General, podrán constituir fondos circulantes de monto fijo y/o caja Chica, mediante acuerdos institucionales internos, siendo su responsabilidad la administración y liquidación de los mismos*". Por lo anterior, la Gerencia Financiera solicita a Comité Directivo se autorice lo siguiente: **I) Constituir un Fondo Circulante de Monto Fijo por DOCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$12,000.00); II) Constituir las siguientes cajas chicas por un monto total de DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$2,850.00), quedando su conformación de la siguiente manera: i) Caja Chica del Fondo Circulante de Monto Fijo, por un monto de QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$500.00) siendo su responsable la señora Aura Violeta Velásquez de Leiva. El funcionario que autorizará será el Gerente Financiero y el Jefe UFI; i) Caja Chica de la Gerencia Administrativa, por un monto de QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$500.00) siendo su responsable la señora Reina Verónica Alvarenga de Rivera. El funcionario que autorizará será el Gerente Administrativo; iii) Caja chica del Departamento de Oportunidad, por un monto de QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$500.00) siendo el responsable el licenciado Álvaro Javier Argueta. El funcionario que autorizará será la Gerente de Desarrollo Deportivo; iv) Caja Chica de la Zona Oriental, por un monto de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$400.00) siendo la responsable la señora Miriam del Carmen Arriaza. El funcionario que autorizará será el Jefe Departamental; v) Caja Chica de la Zona Paracentral por un monto de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$400.00) siendo la responsable la señora Cecilia de los Ángeles Montes. El funcionario que autorizará será el Jefe Departamental; vi) Caja Chica de Santa Ana, por**

un monto de **CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** (US\$400.00) siendo el responsable el señor Samuel Enrique Rodríguez Martínez. El funcionario que autorizará será el Jefe Departamental; vii) Caja Chica de la Piscina del Estadio Nacional Jorge “Mágico” González, por un monto de **CIENTO CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** (US\$150.00) siendo la responsable la señora Edith Abimelec López Portillo- El funcionario que autorizará será el Administrador del Estadio Jorge “Mágico” González. Asimismo, el Gerente Financiero, **solicita la ratificación de las siguientes designaciones:** i) Designación de la Señora Aura Violeta Velásquez de Leiva, como Administradora del Fondo Circulante Monto Fijo Oficina Central de INDES autorizada en acuerdo de Comité Directivo número 252-16-2019 de once de septiembre de dos mil diecinueve; ii) Designación del Señor José Roberto Castro Figueroa como Colector Institucional; iii) Designación de la Señora Lissete Marisol Hernández Navarro, como Pagadora institucional y iv) Licenciado Eduardo César Reina Arteaga como Tesorero institucional.

ACUERDO 408-32-2019.

Luego de analizar la solicitud presentada por el Gerente Financiero del INDES, con base en las disposiciones legales citadas, este Comité Directivo, por unanimidad, **ACUERDA:** **a)** Autorizar la creación del Fondo Circulante de Monto Fijo por el monto de **DOCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$12,000.00)**, de acuerdo a lo autorizado por el Ministerio de Hacienda; **b)** Crear las siguientes cajas chicas, por un monto total de **DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$2,850.00)**, de acuerdo a lo establecido en las normas financieras, así como, nombrar al personal del INDES, responsable de las cajas chicas para el año de 2020, quedando su conformación de la siguiente manera: i) Caja Chica del Fondo Circulante de Monto Fijo, por un monto de **QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$500.00)** siendo su responsable la señora Aura Violeta Velásquez de Leiva. El funcionario que autorizará será el Gerente Financiero y el Jefe UFI; ii) Caja Chica de la Gerencia Administrativa por un monto de **QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$500.00)** siendo su responsable la señora Reina Verónica Alvarenga de Rivera. El funcionario que autorizará será el Gerente Administrativo; iii) Caja chica del Departamento de Oportunidad, por un monto de **QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$500.00)** siendo el responsable el licenciado Álvaro Javier Argueta. El funcionario que autorizará será la Gerente de Desarrollo Deportivo; iv) Caja Chica de la Zona Oriental, por un monto de **CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** (US\$400.00) siendo la responsable la señora Miriam del Carmen Arriaza. El funcionario que autorizará será el Jefe Departamental; v) Caja Chica de la Zona Paracentral, por un monto de **CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** (US\$400.00) siendo la responsable la señora Cecilia de los Ángeles Montes. El funcionario que autorizará será el Jefe Departamental; vi) Caja Chica de Santa Ana, por un monto de **CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** (US\$400.00) siendo el responsable el señor Samuel Enrique Rodríguez Martínez. El funcionario que autorizará será el Jefe Departamental; vii) Caja Chica de la

Piscina del Estadio Nacional Jorge "Mágico" González, por un monto de **CIENTO CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** (US\$150.00) siendo la responsable la señora Edith Abimelec López Portillo. El funcionario que autorizará será el Administrador del Estadio Jorge "Mágico" González; quienes para efectos de control de gastos en cada Fondo Circulante de Monto Fijo y en cada Caja Chica deberán cumplir con el instructivo que determina el procedimiento para el uso y liquidación de los fondos; **c) RATIFICAR** las siguientes designaciones: i) Designación de la Señora Aura Violeta Velásquez de Leiva, como Administradora del Fondo Circulante Monto Fijo Oficina Central de INDES autorizada en acuerdo de Comité Directivo número 252-16-2019 de once de septiembre de dos mil diecinueve; ii) Designación del Señor José Roberto Castro Figueroa, como Colector Institucional; iii) Designación de la Señora Lissete Marisol Hernández Navarro, como Pagadora institucional y iv) Licenciado Eduardo César Reina Arteaga, como Tesorero institucional y **d) Girar lineamientos** a la Gerencia Financiera, Gerencia de Desarrollo Deportivo, Gerencia Administrativa, y Auditoría Interna, para que de acuerdo con sus competencias, registren y efectúen las operaciones que se deriven de las obligaciones reales y exigibles que determinen precedentes, según lo establecido en la normativa técnica y legal correspondiente. **NOTIFIQUESE.**

9. RESOLUCIÓN AUTO DE INICIO PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CONTRA LA JUNTA DIRECTIVA DE LA FEDERACION SALVADOREÑA DE CICLISMO.

El Gerente Legal, con el objeto de dar cumplimiento a los lineamientos emitidos en el Acta 25-2019, de fecha 13 de noviembre del presente año, presenta el estudio y proyecto del auto de inicio, discutido previamente con los miembros de este Comité Directivo para emitir la resolución sobre el inicio del procedimiento administrativo sancionatorio en contra de los miembros de la Junta Directiva de la Federación Salvadoreña de Ciclismo, por posibles violaciones a sus estatutos y a la Ley General de los Deportes de El Salvador.

ACUERDO 409-32-2019

Luego de escuchar y verificar el estudio realizado y el proyecto presentado este día, este Comité Directivo, por unanimidad **ACUERDA: a)** Dar inicio al Procedimiento Administrativo Sancionatorio en contra de la Federación Salvadoreña de Ciclismo por posibles violaciones a la Ley General de los Deportes y sus Estatutos; **b)** Emitir resolución de auto de inicio y transcribir la misma en la presente acta; **c)** Girar lineamientos a la Gerencia Financiera, Gerencia de Desarrollo Deportivo, Gerencia Administrativa, Gerencia Legal y Auditoría Interna, para que de acuerdo con sus competencias, registren y efectúen las operaciones que se deriven de las obligaciones reales y exigibles que determinen precedentes, según lo establecido en la normativa técnica y legal correspondiente. **NOTIFIQUESE.**

En este acto se procede a la transcripción literal de la resolución emitida este mismo día, la cual dice:

“””” **COMITÉ DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES.** San Salvador, a las dieciséis horas del día veintitrés de diciembre de dos mil diecinueve.

El presente procedimiento sancionatorio con referencia número 4-PS-2019, da inicio de oficio por parte de los miembros del Honorable Comité Directivo del Instituto Nacional de Los Deportes de El Salvador, con fundamento en el artículo ciento uno de la Ley General de Los Deportes en contra de miembros de la Junta Directiva de la Federación Salvadoreña de Ciclismo.

En síntesis, El Instituto Nacional de Los Deportes de El Salvador , a través de Comité Directivo estableció en Acuerdo número 409-32-2019, de fecha veintitrés de diciembre de dos mil diecinueve, iniciar procedimiento sancionatorio en contra de los miembros de la Junta Directiva de la Federación Salvadoreña de Ciclismo , por posibles infracciones a sus estatutos y a la Ley General de los deportes de El Salvador, se hacen las siguientes consideraciones de acuerdo al artículo ciento dos de la Ley General de los Deportes :

I. HECHOS QUE SE LE IMPUTAN.

A. FALTA DE LIQUIDACION DE LOS RECURSOS ASIGANDOS POR PARTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR PARA EL AÑO 2018. Actualmente, la Federación Salvadoreña de Ciclismo no ha liquidado los recursos asignados por el Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador para el año 2018, haciendo una suma total sin liquidar de TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 34, 700.00).

Dicha liquidación debió ser realizada en un plazo máximo de 90 días posteriores de haber recibido los recursos, de acuerdo a lo establecido en el Instructivo para la aprobación y control del plan de fogueos y e solicitudes de Recursos para eventos Nacionales e Internacionales de las Federaciones y Asociaciones Deportivas; no obstante, el Comité Directivo del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador estableció como fecha limite el 26 de septiembre del año 2019 para que efectuará la liquidación.

Para hacer del conocimiento de la fecha límite para la realización de la liquidación, se envió una nota a la Junta Directiva de la Federación Salvadoreña de Ciclismo en fecha 16 de septiembre del año en curso y recibir en ese mismo día.

El instructivo mencionado anteriormente en su punto XI establece: “ *Sera abrogatorio para cada Federación o Asociación Deportiva Nacional, que ha recibido fondos Estatales para eventos deportivos, liquidar ante la Gerencia Financiera, dentro de un plazo máximo de noventa días (típicamente se espera que solo ocurrirán 4 liquidaciones en el año , al final de marzo, al final de Junio , al final de septiembre y al final de diciembre/enero del siguiente año) posterior al evento deportivo, etc.) según el uso de los fondos transferidos , debiendo cumplir con los requisitos establecidos en el presente instructivo y lo*

concerniente al instructivo de Evaluación y Control de Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales”

En relación a lo anterior, la Federación Salvadoreña de Ciclismos ha incumplido con lo establecido en el Instructivo mencionado y especialmente los artículos 35 a) y 91 c) de la Ley General de los Deportes de El Salvador.

B. FALTA DE REALIZACION DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. Se ha verificado en el Registro de Federaciones y Asociaciones Deportivas de El Salvador y en los Registros de la Gerencia Legal y a esta fecha, no se cuenta con la información pertinente que se haya realizado la Asamblea General Ordinaria correspondiente al año 2019 por parte de la Federación Salvadoreña de Ciclismo, la cual según el artículo 21 de sus estatutos, debió haberse realizado dentro de los primeros tres meses del año.

“Artículo 21.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año en los tres primeros meses del año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva, o a solicitud escrita de un tercio de los miembros de dicha Federación presentada a la Junta Directiva de esta”.

La falta de realización de Asamblea General Ordinaria al menos una vez al año y dentro de los primeros tres meses del mismo, deriva en una clara violación a lo establecido en el artículo 21 de sus estatutos, incumpliendo por lo anterior el artículo 35 literal a) de la Ley General de los Deportes, la cual obliga al cumplimiento de los mismos.

II. INFRACCIONES EN LAS QUE PUDIERA INCURRIR EL PRESUNTO INFRACTOR.

El artículo 35 de la Ley General de los Deportes, establece las obligaciones y atribuciones de las Federaciones Deportivas.

Art. 35 literal A de la Ley General de los Deportes de El Salvador

Art 35.- Son atribuciones y obligaciones de las Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales, las siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir sus estatutos, reglamentos y demás normas aplicables”.

El artículo 91 de la Ley General de Los Deportes, establece la infracción muy grave en la que podría ser tipificada la conducta realizada por la JUNTA Directiva de la Federación Salvadoreña de Ciclismo.

Art. 91 "C" de la Ley General de los Deportes de El Salvador
"Infracciones Muy Graves

Art.91.- Se consideran infracciones Muy Graves las siguientes:

c. No cumplir e impedir el cumplimiento de su estatuto, reglamento y demás normas aplicables.

f) No administrar con transparencia y eficacia los recursos de la Federación Deportiva Nacional, sena estos provenientes del INDES o de cualquier otra gestión lícita realizada por esta"

III. POSIBLES SANCIONES.

Las infracciones muy graves serán sancionadas con suspensión de participar en la actividad federativa en la actividad y deportiva de 1 a 2 años, según el artículo 98 c) de la Ley General de los Deportes.

I. Art.98 Literal "C" de la Ley General de los Deportes de El Salvador.

"Imposición de sanciones.

Art. 98. – La imposición de las sanciones se hará conforme a la naturaleza de las infracciones, de la siguiente manera:

c) Las infracciones muy graves serán sancionadas con una multa que oscilará entre el equivalente a 16 y 25 salarios mínimos mensuales urbanos establecidos para el sector comercial, o la suspensión del infractor de participar en la actividad federativa y deportiva de 1 a 2 años."

Es en ese orden de ideas, este Comité Directivo de acuerdo a los parámetros establecidos en los artículos 100 y 101 de la Ley General de los Deportes, siendo el órgano competente para iniciar de oficio el procedimiento administrativo sancionador e imponer las sanciones respectivas dentro de sus facultades en caso que se comprueben los hechos de acuerdo a la Ley y con base en las consideraciones pertinentes, este **COMITÉ: RESUELVE**

Dar inicio al procedimiento sancionatorio, de acuerdo a los artículos 100 y siguientes de la Ley General de los Deportes en contra **los miembros de la Junta Directiva de la Federación Salvadoreña de Ciclismo**, los señores: ENRIQUE ANTONIO ARAUJO MACHUCA, en calidad de presidente de la junta directiva, al señor OSCAR RENE HIDALGO CAÑADA como vicepresidente, a JOSÉ ISMAEL VILLACORTA GONZÁLEZ como secretario, al señor ANA LUCRECIA FIGUEROA MASAUS como tesorero, al señor OSCAR ARNOLDO DÍAS ESTRADA como vocal, dando cumplimiento con lo establecido en el capítulo "IV. DEL PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION DE SANCIONES" de la Ley General de los Deportes.

Deportes de El Salvador en contra de miembros de la Junta Directiva de la Federación Salvadoreña de Ajedrez.

Se tuvo conocimiento de la referida denuncia a través de solicitud realizada a la Oficial de Acceso a la Información de INDES, de fecha siete de octubre de dos mil diecinueve se solicita información sobre respuesta a carta que contiene dicha denuncia, la cual fue presentada el quince de noviembre de dos mil dieciséis, por lo que se procedió a buscar la documentación solicitada y con fecha catorce de octubre de dos mil diecinueve, se informó de la no existencia de respuesta a dicha denuncia, comprometiéndose la actual administración a tramitar dicha respuesta a la denuncia presentada el quince de noviembre de dos mil dieciséis en el plazo más breve posible, habiéndose ubicado una copia simple de la referida denuncia, se informó de parte de la Gerencia Legal al Comité Directivo de INDES y este emitió el Acuerdo Número 410-32-2019, de fecha veintitrés de diciembre de dos mil diecinueve.

En síntesis, El Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, a través de Comité Directivo, estableció en Acuerdo número 410-32-2019, de fecha veintitrés de diciembre de dos mil diecinueve, iniciar procedimiento sancionatorio en contra de los miembros de la Junta Directiva de la Federación Salvadoreña de Ajedrez, por posibles infracciones a sus estatutos y a la Ley General de los deportes de El Salvador, por lo que se hacen las siguientes consideraciones de acuerdo al artículo ciento dos de la Ley General de los Deportes:

I. HECHOS ALEGADOS POR EL DENUNCIANTE. HECHOS IMPUTADOS.

- A. CONVOCATORIA NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE AJEDREZ: CONVOCATORIA REALIZADA EN UN PLAZO MENOR DE QUINCE DÍAS HÁBILES. *“El día veintiuno de octubre del corriente año, la Federación Salvadoreña de Ajedrez, a través de su Vicepresidente convocó a Asamblea General Extraordinaria, de conformidad con el artículo 25 literal b) y h), 27 y 28 de los Estatutos de la referida Federación y del Acuerdo de Junta Directiva número uno del acta número doce, la cual no menciona de que fecha”.*

“Que dicha convocatoria no reúne los requisitos legales, establecidos en el Art. 28 de los Estatutos de la FSA, que establece “la convocatoria para Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias deberá hacerse por lo menos con quince días hábiles de anticipación” así mismo el artículo 109 de la Ley General de los Deportes de El Salvador, estipula que “Todos los plazos señalados en la presente ley en días, se entenderán hábiles.”

Condición que no se cumple ya que no se consideró que el día dos de noviembre y el día 31 de octubre, ambos del corriente año, fueron inhábiles por lo que los días contemplados en dicha convocatoria suman 13 y no quince como reza la ley mencionada en relación con el estatuto de nuestra federación”.

Además, el denunciante establece en su escrito que: *“Asimismo este artículo de los estatutos en comento menciona la forma en que los miembros con derecho a vos y voto deben de ser convocados, es decir:*

i) por medio de notificación escrita girada a cada uno de los miembros federados activos, quienes deberán firmar dicha notificación con acuse de recibido o

ii) por medio de correo electrónico de igual forma con acuse de recibido, situación que a la fecha no se realizó.”.

B. CONVOCATORIA NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE AJEDREZ: CONVOCATORIA REALIZADA POR EL VICEPRESIDENTE DE JUNTA DIRECTIVA. *“El día veintiuno de octubre del corriente año, la Federación Salvadoreña de Ajedrez, a través de su Vicepresidente convocó a Asamblea General Extraordinaria, de conformidad con el artículo 25 literal b) y h), 27 y 28 de los Estatutos de la referida Federación y del Acuerdo de Junta Directiva número uno del acta número doce, la cual no menciona de que fecha”.*

“Por otra parte la convocatoria tal como se expresó anteriormente fue realizada por el Vicepresidente de la JD de la FSA, violentando con ello el art. 47 del estatuto señalado”.

“Artículo 47.- Son atribuciones del Vicepresidente:

Sustituir al presidente en caso de renuncia, ausencia temporal o definitiva de este. Si la ausencia fuera definitiva de este. Si la ausencia fuera definitiva la sustitución se mantendrá hasta que la Asamblea General proceda a la elección de otro presidente

Realizar las tareas que le encomiende la Asamblea General, la Junta Directiva o el presidente de la Federación.”

“De la simple lectura se deduce que no es competencia del Vicepresidente convocar sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General; violentando lo establecido en el artículo antes mencionado.”

“El procedimiento ya lo consagra el art. 48 del mismo estatuto, el cual establece que “” son atribuciones del Secretario: c) Convocar a las sesiones de Junta Directiva y Asamblea General”” quedando demostrada una clara violación a los estatutos que juraron cumplir y hacer cumplir el día en que fueron electos. Es de hacer mención que, en caso de negativa del secretario a firmar dicha convocatoria, el procedimiento a seguir ya lo dice el literal b) art. 50, “” Son Atribuciones de los Vocales sustituir a los siguientes miembros de la Junta Directiva; Vicepresidente, Secretario y Tesorero””.”

Atendiendo al principio de legalidad, las actuaciones del Vicepresidente de la Junta Directiva de la Federación Salvadoreña de Ajedrez, deben ser realizadas de acuerdo a lo establecido por sus estatutos y estos no tienen más facultades que las conferidas en los mismos.

La facultad y atribución de convocar a Asambleas Generales le corresponde al Secretario de la Junta Directiva de dicha Federación, facultad que se encuentra regulada en el artículo 48 de los Estatutos de la Federación Salvadoreña de Ajedrez y que según el literal a) del artículo 50 puede ser delegada a uno de los vocales por delegación expresa de la Junta Directiva.

“Art. 50.- Son atribuciones de los vocales: a) los dos vocales son responsables de sustituir a los siguientes miembros de la Junta Directiva: Vicepresidente, Secretario y Tesorero, en casos de renuncia, ausencia temporal, ausencia definitiva o en cualquier otro asunto por delegación expresa de la Junta Directiva.”

Además de lo establecido en los Estatutos de la Federación Salvadoreña de Ajedrez, el numeral 1 del artículo 44 de la Ley de Procedimientos Administrativos establece:

“Límites a la Delegación Art. 44.- La competencia no podrá delegarse en los siguientes casos: 1. La atribuida en razón de las específicas características del órgano, constitutivas de su esencia o justificativas de su existencia, ni las atribuidas por la Constitución de la República”

C. FALTA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS POR PARTE DE MIEMBROS ELECTOS DE JUNTA DIRECTIVA DE LA FEDERACIÓN. *“Del examen realizado a los documentos de la planilla sujeta de estudio, se determinó que habían dos miembros que no reunían los requisitos señalados tanto en la Ley General de los Deportes de El Salvador, como en los Estatutos de la FSA; ellos son el señor JOAQUIN MONTENEGRO QUIEN NO PRESENTÓ SOLVENCIA TRIBUTARIA, sino unas fotocopias simples, las cuales en ningún momento mencionan que estaba solvente, además por ser fotocopias en las cuales no existe ni sello ni firma responsable, no dan plena prueba de la solvencia del mencionado señor. Por otra parte, al examinar la Solvencia Municipal del Doctor Camilo Villalta, quien exhibió su Documento Único de Identidad se constató que su domicilio es el de Ilobasco, departamento de Cabañas, sin embargo, el presentó una solvencia de la Alcaldía Municipal de San Salvador. Lo cual significa que dicha planilla no cumplió con los requisitos mencionados. Es importante decir que el Doctor Camilo Villalta, al no poder justificar dicho error, se retiró inmediatamente de las instalaciones, quedando una planilla no solo sin cumplir con los requisitos señalados, sino que incompleta, es decir, con cinco miembros, contraviniendo lo estatuido en el artículo 35 de los Estatutos de la Federación...”.*

La Ley General de los Deportes de El Salvador vigente en la fecha de elección establecía en el artículo 32 lo siguiente:

“Requisitos para ser miembro de Junta Directiva

Art. 32.- Para ser electo miembro de una Junta Directiva de una Federación Deportiva Nacional, se deberá cumplir los requisitos que establece el Art. 12 de la presente Ley.

Asimismo, se les aplicará las incompatibilidades establecidas en el Art. 13.”

El artículo 32 de la Ley General de los Deportes vigente a la fecha de elección de la Junta Directiva, establecía que los requisitos para ser miembro de la Junta Directiva son los establecidos en los artículos 12 y 13 literal b) de la referida Ley. *“Requisitos para ser miembro del Comité Directivo*

Art. 12.- Para poder ser nombrado o electo miembro del Comité Directivo del INDES, se requiere:

a) Ser salvadoreño y mayor de 25 años.

b) Ser de moralidad y competencias notorias.

c) Estar de alguna manera vinculado al deporte.

Los miembros electos por las federaciones deben ser miembros activos de alguna de la Federación Deportiva reconocida y registrada por el INDES”

“Incompatibilidades

Art. 13.- No podrán ser miembros del Comité Directivo:

b) Los que no estén solventes con la hacienda pública o municipal.”

Al revisar la documentación presentada por la Federación Salvadoreña de Ajedrez al Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, no existe constancia de los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos para ser miembro de una Junta Directiva, por lo que será menester para diluir este punto, que se presenten los documentos que acreditaban que los miembros de la Junta Directiva actual cumplían con los requisitos establecidos por la Ley General de los Deportes de El Salvador.

II. INFRACCIONES EN LAS QUE PUDIERA INCURRIR EL PRESUNTO INFRACTOR.

El artículo 35 de la Ley General de los Deportes, establece las obligaciones y atribuciones de las Federaciones Deportivas

Art. 35 Literal A de la Ley General de los Deportes de El Salvador

Art. 35.- Son atribuciones y obligaciones de las Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales, las siguientes:

a) Cumplir y hacer cumplir sus estatutos, reglamentos y demás normas aplicables.”

El artículo 91 de la Ley General de los Deportes, establece la infracción muy grave en la que podría ser tipificada la conducta realizada por la Junta Directiva de la Federación Salvadoreña de Ajedrez.

Art. 91 "C" de la Ley General de los Deportes de El Salvador "Infracciones Muy Graves

Art. 91.- Se consideran infracciones Muy Graves las siguientes:

c) No cumplir e impedir el cumplimiento de su estatuto, reglamentos y demás normas aplicables.

III. POSIBLES SANCIONES.

Las infracciones muy graves serán sancionadas con **suspensión de participar en la actividad federativa y deportiva de 1 a 2 años**, según el artículo 98 c) de la Ley General de los Deportes.

I. Art. 98 Literal "C" de la Ley General de los Deportes de El Salvador

"Imposición de sanciones.

Art. 98.- La imposición de las sanciones se hará conforme a la naturaleza de las infracciones, de la siguiente manera:

c) Las infracciones muy graves serán sancionadas con una multa que oscilará entre el equivalente a 16 y 25 salarios mínimos mensuales urbanos establecidos para el sector comercial, o la suspensión del infractor de participar en la actividad federativa y deportiva de 1 a 2 años."

Es en ese orden de ideas, este Comité Directivo de acuerdo a los parámetros establecidos en los Artículos 100 y 101 de la Ley General de los Deportes, siendo el órgano competente para iniciar el procedimiento administrativo sancionador e imponer las sanciones respectivas dentro de sus facultades en caso que se comprueben los hechos de acuerdo a la Ley y con base en las consideraciones pertinentes, este **COMITÉ: RESUELVE**

Dar inicio al procedimiento sancionatorio, de acuerdo a los artículos 100 y siguientes de la Ley General de los Deportes en contra **los miembros de la Junta Directiva de la Federación Salvadoreña de Ajedrez**, los señores: EFRAIN ALEXIS SEGURA VALENZUELA, en calidad de presidente de la junta directiva, al señor JORGE ALBERTO ANCHETA AGUIRRE como vicepresidente, a RICARDO ERNESTO ÁVILA RUIZ como vocal, al señor ALVARO ALONSO HUEZO QUEVEDO como vocal, dando cumplimiento con lo establecido en el capítulo "IV. DEL PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION DE SANCIONES" de la Ley General de los Deportes.

“”””COMITÉ DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR. San Salvador, a las dieciséis horas con veinticinco minutos del día veintitrés de diciembre de dos mil diecinueve.

El presente procedimiento sancionatorio con referencia número 6-PS-2019, inicia de oficio por los miembros del Honorable Comité Directivo del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, con fundamento en el artículo ciento uno de la Ley General de los Deportes de El Salvador en contra de miembros de la Junta Directiva de la Federación Salvadoreña de Fisicoculturismo y deportes afines.

En síntesis, El Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, a través del Comité Directivo, estableció en Acuerdo número 411-32-2019, de fecha veintitrés de diciembre de dos mil diecinueve, iniciar procedimiento sancionatorio en contra de los miembros de la Junta Directiva de la Federación Salvadoreña de Fisicoculturismo y deportes afines, por posibles infracciones a sus estatutos y a la Ley General de los deportes de El Salvador, por lo que se hacen las siguientes consideraciones de acuerdo al artículo ciento dos de la Ley General de los Deportes:

IV. HECHOS QUE SE IMPUTAN

I.I) INCOMPATIBILIDAD PARA EJERCER EL CARGO

I.I.I En acuerdo de Comité Directivo de INDES número 235-36-2016, de fecha seis de diciembre de dos mil dieciséis, quedó recogida la aprobación de la nueva Junta Directiva de la Federación Salvadoreña de Fisicoculturismo y deportes afines para el período 2016-2020, formada por:

- Lázaro Fabricio Hernández Recinos como presidente;
- Melvin Armando Zepeda como vicepresidente;
- Rafael Antonio Candray Pérez como secretario;
- René Armando Gálvez Sibrian como tesorero;
- Miguel Ángel Martínez Candelario como sindico;
- Salvador Lisandro Mendoza como primer vocal.

El cargo de segundo vocal quedó vacante.

- I.I.II) El doce de diciembre de dos mil dieciséis, en la documentación enviada por la Federación Salvadoreña de Fisicoculturismo y deportes afines y firmada por su coordinadora general, Licda. Claudia Guardado, se adjunta el acta de la asamblea general extraordinaria del año 2016, en la cual se recoge lo siguiente: (...) “con anterioridad se cumplieron con los requerimientos mandados por la Ley General de los Deportes y por los Estatutos de esta Federación deportiva (...)”; (...) “luego se verificó la propuesta única para ser elegida como junta directiva” (...) “quedando ésta aprobada por unanimidad de los miembros presentes”.
- I.I. III) El 1 de febrero de 2017 el Comité Olímpico de El Salvador celebró una Asamblea General Ordinaria; entre los puntos de agenda estaba elegir a los miembros del nuevo Comité Ejecutivo. La planilla ganadora estuvo integrada por:
- Eduardo Palomo..... Presidente
 - Luis Álvarez Prunera..... Secretario General
 - Vilma de Flamenco.....Tesorera
 - Manuel Arrieta..... Vicepresidente primero
 - Francisco Suriano.....Vicepresidente segundo
 - Fabricio Hernández..... **Vicepresidente tercero**
 - Francisco Ramos.....Vicepresidente cuarto
- I.I.IV) Desde el año dos mil diecisiete hasta la fecha, el señor Fabricio Hernández ha venido ejerciendo ambos cargos. En la web del Comité Olímpico de El Salvador, aparece el contacto de Fabrizzio Hernández como miembro del Comité Ejecutivo del Comité Olímpico de El Salvador. El número de teléfono asignado es el 2264-9947 y el correo electrónico es: fhernandez@teamesa.org.
- I.I.V) En una entrevista publicada el tres de marzo de dos mil diecisiete, por el periodista Rolando Alvarenga en el Diario Co Latino, se presenta a Fabrizzio Hernández como presidente de la Federación Salvadoreña de Fisicoculturismo y deportes afines y vicepresidente del Comité Olímpico de El Salvador.
- I.I.VI) En enero de dos mil diecinueve, el señor Fabrizzio Hernández es juramentado como uno de los vicepresidentes del Comité Organizador de los XII Juegos Deportivos Centroamericanos Santa Tecla dos mil veintiuno por el propio Comité Olímpico de El Salvador.
- I.I.VII) El siete de enero de dos mil diecinueve, en comunicación enviada a la oficial de información del Instituto de Acceso a la Información Pública del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, la Federación Salvadoreña de Fisicoculturismo, a través de su presidente Fabricio Hernández, afirma recibir anualmente sesenta mil dólares de los Estados Unidos de América.

- I.I.VIII) En octubre del año dos mil diecinueve, Eduardo Palomo y Fabricio Hernández, presidente y vicepresidente respectivamente del Comité Olímpico de El Salvador estuvieron presentes en la Asamblea General Ordinaria de ODECABE (Organización Deportiva Centroamericana y del Caribe).
- I.I.IX) El treinta de octubre de dos mil diecinueve se celebró el Día Mundial del Fisicoculturismo. La página web del Comité Olímpico de El Salvador publicó la noticia bajo el título “Fiesta Mundial del fisicoculturismo”, haciendo referencia a Fabrizio Hernández como presidente de la Federación Salvadoreña de Fisicoculturismo.
- I.I.X) El día cuatro de noviembre de dos mil diecinueve durante la última audiencia del Comité Olímpico de El Salvador con los miembros de la Comisión de Juventud y Deporte de la Asamblea Legislativa, Fabricio Hernández estuvo presente como vicepresidente de la institución olímpica.
- I.I.XI) En una entrevista con Rolando Alvarenga, del Diario Co Latino, el medio de comunicación hace la siguiente afirmación: *“El pasado miércoles tomó posesión la junta directiva del Comité Directivo de El Salvador (COES) que fungirá durante el Ciclo Olímpico 2017-2020. Uno de los rostros nuevos en el directorio es Fabrizio Hernández, presidente de la Federación de Fisicoculturismo, quien se estrenará como vicepresidente del comité”.*
- I.I.XII) Los **miembros de la Junta Directiva** de la Federación Salvadoreña de Fisicoculturismo y deportes afines elegidos en el año dos mil dieciséis y cuya elección está recogida en el Acuerdo de Comité Directivo de INDES número 235-36-2016 de fecha seis de diciembre de dos mil dieciséis, **no cumplieron** con la normativa vigente en relación a sus obligaciones como órgano de dirección y administración, debiendo señalar la incompatibilidad del presidente de la Federación Salvadoreña de Fisicoculturismo.
- En febrero de 2017, la junta directiva de la Federación Salvadoreña de Fisicoculturismo y deportes afines estaba formada por:
- Lázaro Fabricio Hernández Recinos como presidente;
 - Melvin Armando Zepeda como vicepresidente;
 - Rafael Antonio Candray Pérez como secretario;
 - René Armando Gálvez Sibrian como tesorero;
 - Miguel Ángel Martínez Candelario como síndico;
 - Salvador Lisandro Mendoza como primer vocal.
 - El cargo de segundo vocal quedó vacante.

Es por lo anterior, que el señor Fabricio Hernández ha incumplido con lo establecido en el artículo 35 c) de los Estatutos de la Federación Salvadoreña de Fisicoculturismo y deportes afines, el cual

establece que no puede ser miembro de la Junta Directiva de la Federación quien ostente un cargo en el Comité Olímpico de El Salvador.

I.II) OMISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA NACIONAL POR PARTE DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE FÍSICOCULTURISMO Y DEPORTES AFINES.

Los miembros de la Junta Directiva de la Federación Salvadoreña de Fisicoculturismo y Deportes Afines; no obstante de conocer la incompatibilidad del señor Hernández Recinos, han aceptado que continuara en su cargo, aun siendo miembro del Comité Olímpico y teniendo la obligación y responsabilidad de cumplir y hacer cumplir su propia normativa y la Ley General de los Deportes de El Salvador.

La omisión en el debido cumplimiento y respeto a la normativa (estatutos y ley) por inacción, lleva a los miembros de la Junta Directiva a actuar negligentemente ante los miembros de la Asamblea General de la Federación Salvadoreña de Fisicoculturismo y Deportes Afines, ante el Instituto Nacional de los Deportes y ante cualquier institución con la que mantenga una relación jurídica. No pudiendo alegar desconocimiento de la normativa, por tanto, se pudiera estar ante una *intention dolosa* o actuación dolosa por parte de los miembros de la junta directiva por permitir el incumplimiento de la normativa.

I.III) OMISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA NACIONAL EN LA INSCRIPCIÓN DE UN DEPORTISTA EN UNA COMPETICIÓN INTERNACIONAL.

I.III.1) El 9 de septiembre de 2019, a las 2:28 pm el Departamento de Deporte Federado recibió la solicitud de fecha 30 de agosto de 2019, de ayuda adicional para el deportista William Yuri Rodríguez con el objetivo de asistir al Campeonato Mundial de Físicoculturismo que se celebraría en los Emiratos Árabes del 5 al 10 de noviembre de 2019. La solicitud de ayuda adicional tenía un valor de \$ 3,164.79 tres mil ciento sesenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América con setenta y nueve centavos de dólar de los Estados Unidos de América, divididos de la siguiente forma:

- a) Boleto aéreo..... \$2,000 dos mil dólares de los Estados Unidos de América.
- b) Viáticos de participación.....\$500.00 quinientos dólares de los Estados Unidos de América.

c) Cuota de participación.....\$664.79 (600 euros) seiscientos sesenta y cuatro Dólares de los Estados Unidos de América con setenta y nueve centavos de Dólar de los Estados Unidos de América. Incluye pase de inscripción y estadía en habitación simple.

Total..... \$ 3,164.79 tres mil ciento sesenta y cuatro Dólares de los Estados Unidos de América con setenta y nueve centavos de dólar de los Estados Unidos de América.

I.III.II) El 12 de septiembre de 2019, el Instituto Nacional de los Deportes, a través del Gerente Administrativo, el licenciado Juan José Gómez, le comunicó al presidente de la Federación Salvadoreña de Fisicoculturismo, el licenciado Fabricio Hernández, que *“la autorización de la ayuda adicional solicitada, por un valor de \$ 3, 164.79 dólares de los Estados Unidos de América, para sufragar los gastos de participación del referido atleta, de acuerdo a lo que detalla en su solicitud. Por lo que deberá gestionar los fondos ante la Gerencia Financiera con las especificaciones correspondientes; dichos fondos deberán ser liquidados de acuerdo a lo establecido en el instructivo vigente.”*. La Gerencia Deportiva y el Departamento de Federaciones Deportivas fueron notificados el 12 y el 13 de septiembre respectivamente.

I.III.III) La solicitud de fondos con código 40-17-2019 de la Federación Salvadoreña de Fisicoculturismo fue presentada en el INDES **el 10 de octubre de 2019**. La fecha de solicitud era de **9 de septiembre de 2019**.

I.III.IV) El 18 de octubre de 2019, a las 10:12 am el deportista Yuri Rodríguez, medalla de oro en fisicoculturismo en los Juegos Panamericanos de Lima 2019 publicaba el siguiente mensaje en la red social Twitter:

“Me siento frustrado, estoy entrenando duro mi proceso para el mundial en Emiratos es muy fuerte y a esta altura no hay boleto de avión comprado mi beca retrasada no me han inscrito para la competencia nadie se hace responsable todo a quedado en promesas incumplidas”.

Minutos más tarde, a las 10:15 am, en la misma red social, publicaba lo siguiente: *“soluciones no excusas yo trabajo duro y no es porque me sobren las energías ni el dinero voy a seguir siendo atleta huérfano?”*

Ese mismo día, a las 4:24 pm, publicaba: *“estoy enfocado en mi preparación, este deporte es difícil el más difícil y debo reconocer que desconozco los procesos que se deben realizar para solicitar los fondos que el presidente de INDES me ofreció, lamento la tardanza de mi Federación poniendo en riesgo mi participación”*. A las 4:25 pm, de ese mismo día, en la red social anteriormente mencionada publicó: *“Agradezco la ayuda brindada por @ybukele y la buena disposición de la*

administración de @indeselsalvador para agilizar esto y superar los inconvenientes. Repito, yo solo quiero entrenar tranquilo y no preocuparme por lo demás”.

I.III.V) El diecinueve de octubre de dos mil diecinueve a las 5:37 am el presidente de la Federación Salvadoreña de Fisicoculturismo, Fabricio Hernández publicó, desde su cuenta en la red social Twitter, el siguiente mensaje: *“La clave en la dirigencia deportiva es fortalecer los puntos que nos unen y desvanecer los que nos dividen. Llegar a acuerdos comunes por respeto y ejemplo a los demás. No buscar culpables, sino soluciones.”.*

A raíz de la publicación, un usuario le realiza la siguiente pregunta: *“Fabrizzio su federación solventará el impase de Yuri o debe hacerlo el INDES o el COES? Ya antes me ha tocado pasar por esta rueda de caballito con mis amigos, donde nadie se hace cargo, un atleta no tiene por qué estarse preocupando por un boleto aéreo para competir”.* La respuesta del presidente de la Federación fue: *“El COES no tiene nada que ver. Y al momento el impase ya fue resuelto”.* La usuaria le pregunta: *“Quién lo resolvió?”*, a lo que Fabricio responde: *“se resuelve al recibir los fondos.”.* añade el presidente de la Federación: *“como Federación estamos en la obligación de gestionar adecuadamente en tiempo y forma. Así lo hemos hecho”.*

En relación a lo anterior, los hechos que se les imputan a los miembros de la Junta Directiva es el no preparar y propiciar a través de las condiciones necesarias, la participación de sus atletas en competiciones y torneos oficiales, según lo establecido en el artículo 35 literal h) de la Ley General de los Deportes de El Salvador.

I.IV. DENUNCIA SOBRE IRREGULARIDADES DENTRO DE LA GESTIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE FISICOCULTURISMO Y DEPORTES AFINES.

Habiéndose revisado los archivos del asesor jurídico de presidencia, el Licenciado Hugo Herrera, se encontró archivada, copia de denuncia interpuesta en contra de los miembros de la Junta Directiva de dicha Federación, por un grupo de atletas, en donde se denuncian los siguientes hechos:

I.IV.I) La forma de votación de la elección de Asamblea General de diciembre de dos mil dieciséis no se realizó conforme a lo establecido en el artículo 28 de los estatutos de la Federación Salvadoreña de Fisicoculturismo y deportes afines. En denuncia se establece:

“voto no fue secreto: lo pidieron a mano alzada y no con votación secreta, lo que resulto que por temor a represalias a los atletas se levantó la mano sin más nada que decir, ya que el siguiente día había competencia “el absoluto” y quien no votara no podía competir”.

I.IV.II) Según se establece en la denuncia: *“no hubo otra elección de planilla electiva; no existieron opciones de otras inscripciones de planillas para elegir, fue una sola planilla de propuesta, violentaron el derecho de notificación a los miembros y violentaron la publicidad del mismo, a fin de que no existiera otra propuesta, tal pareciera que no querían competencia.”*, incumpliendo lo establecido en el artículo 26 de los Estatutos de la Federación Salvadoreña de Fisicoculturismo y deportes afines registrados en el Instituto Nacional de los Deportes.

I.IV.II) Posible incumplimiento del artículo 43 de los Estatutos de la Federación Salvadoreña de Fisicoculturismo y Deportes Afines, el cual establece: *“No podrán contratarse servicios o adquirirse bienes para la Federación, de sociedades o empresas en donde alguno de los miembros de la Junta Directiva sean propietarios, accionistas o administradores; o de alguna estén vinculados con dicho negocio, de donde se derive lucro o un provecho para estos (...)”* estableciéndose en la denuncia que el presidente de la Junta Directiva de la Federación realiza la acción antiética siguiente: *“Tiene negocio lucrativo sobre y con los atletas de competencia: Los atletas que ganan las competencias son preparados de manera privada en su mayoría por el presidente de la federación en su clínica privada, a los que les cobra la consulta y que se les asegura competir, y ganar las competencias”.*

I.IV.III) En el escrito de denuncia se establece: *“Los jueces nacionales no son capacitados en eventos en el extranjero, solo los miembros de junta directiva que se han elegido jueces también reciben dichos cursos y ya son jueces regionales, internacionales y hasta buscando examinarse el presidente de la federación para juecear categorías profesionales”*, por lo que se podría considerar una posible infracción al artículo 89 c) por parte de los miembros de la Junta Directiva de la Federación Salvadoreña de Fisicoculturismo y deportes afines al no propiciar la formación de los recursos humanos necesarios para el desarrollo del deporte.

V. INFRACCIONES EN LAS QUE PUDIERAN INCURRIR LOS PRESUNTOS INFRACTORES.

II.I) INCOMPATIBILIDAD EN EL CARGO

En el momento de ser elegido vicepresidente del Comité Olímpico de El Salvador, el señor Fabricio Hernández **incumplió el artículo 35 c)** de los Estatutos de la Federación Salvadoreña de Fisicoculturismo y deportes afines, el cual recoge lo siguiente:

“Art. 35.- No podrán ser miembros de la Junta Directiva:

c) Los que tengan cargos Directivos en el Comité Olímpico de El Salvador.”

El impedimento, la prohibición legal para ejercer un cargo como miembro de la junta directiva de la Federación Salvadoreña de Fisicoculturismo y deportes afines recogido en el artículo 35 es expresa. El impedimento legal (inelegibilidad) para desempeñar dos cargos **SIMULTÁNEAMENTE** es una imposibilidad jurídica de optar a un cargo o, en el supuesto de que la causa sea sobrevenida, deberá de elegir entre uno y otro cargo. Fabricio Hernández adquirió un impedimento legal en el momento de ser elegido miembro del Comité Ejecutivo del Comité Olímpico de El Salvador, en febrero de 2017.

Teniendo en cuenta el antecedente anteriormente mencionado, y recordando que la elección para ser elegido miembro de la junta directiva de la Federación Salvadoreña de Fisicoculturismo y deportes afines fue por planilla, podemos afirmar que la constitución de la misma fue IRREGULAR.

Debido a la incompatibilidad manifiesta del Sr. Fabricio Hernández para ejercer el cargo de presidente de la Federación Salvadoreña de Fisicoculturismo y deportes afines, todos los acuerdos adoptados en su calidad de presidente pudieran estar viciados de nulidad al mantener desde febrero de 2017 los cargos de presidente de la Federación Salvadoreña de Fisicoculturismo y deportes afines y vicepresidente del Comité Olímpico de El Salvador. El señor Hernández lleva más de dos años actuando en una situación de incompatibilidad.

II.II) DE LA OBLIGACIÓN Y RESPONSABILIDAD DE LA JUNTA DIRECTIVA Y SUS MIEMBROS.

La Junta Directiva de la Federación Salvadoreña de Fisicoculturismo y deportes afines es la encargada de la Dirección y Administración de la Federación; así como de ejecutar las resoluciones de la Asamblea General, y los acuerdos y políticas que dicte el INDES, según el **artículo 33 de sus estatutos**.

Una de las atribuciones de las Federaciones, según el **artículo 35 a) de la Ley General de los Deportes de El Salvador**, es Cumplir y hacer cumplir sus estatutos, reglamentos y demás normas aplicables.

otra de las atribuciones de la junta directiva recogida en el **artículo 38 m)** de los Estatutos de la Federación Salvadoreña de Fisicoculturismo y deportes afines es hacer cumplir los Estatutos, Reglamentos y demás normas aplicables a la Federación. Una de esas normas aplicables es la Ley General de los Deportes.

El artículo 38 n) de los Estatutos de la Federación, da la atribución a la junta directiva, como órgano de dirección y administración, de elaborar un proyecto de estatutos cuando haya que reformarlos. El apartado q) del artículo 38 recoge la obligación de la junta directiva de Revisar y actualizar los Estatutos y Reglamentos cada vez que inicien periodo de gestión, y presentarlos al INDES para el aval respectivo.

Según **el artículo 35 e)** de la Ley General de los Deportes es una obligación de la federación Elaborar sus estatutos y reglamentos, debiendo someterlos a la aprobación del INDES. El órgano de dirección y administración de la Federación Salvadoreña de Fisicoculturismo y deportes afines nunca realizó el debido proceso para reformar sus estatutos, tal y como establece la normativa vigente.

“Art. 35.- Son atribuciones y obligaciones de las Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales, las siguientes:

a) Cumplir y hacer cumplir sus estatutos, reglamentos y demás normas aplicables.

e) Elaborar sus estatutos y reglamentos, debiendo someterlos a la aprobación del INDES.”

Los miembros de la Federación Salvadoreña de Fisicoculturismo y deportes afines tendrán las siguientes obligaciones, según **el artículo 11 literales a) y k) de sus estatutos:**

“a) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, el Reglamento Interno, los Reglamentos de Competencias, los Reglamentos Complementarios, los acuerdos y resoluciones de las Asambleas Generales y Junta Directiva, y demás disposiciones de la Federación y normas señaladas en los presentes Estatutos; y exigir que la actuación de la Federación se ajuste a lo que dispone la Ley General de los Deportes.

k) Las demás de que les impongan estos Estatutos, el Reglamento Interno, los Reglamentos de Competencia y demás Reglamentos Complementarios y normas señaladas en los presentes estatutos.”

El artículo 27 de la Ley General de los Deportes establece la supletoriedad de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin fines de lucro, en aquellos aspectos que no estuvieran regulados, *Los Estatutos de las federaciones deportivas deberán adecuarse a los requisitos establecidos en esta Ley, y en lo que no estuviera regulado, se regirán supletoriamente por lo dispuesto en la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro.* Los estatutos de la asociación serán obligatorios para los miembros (...) según recoge el artículo 14 3º párrafo de la Ley de

Asociaciones y Fundaciones sin fines de lucro. Según el artículo 28 del mismo cuerpo legal, *Los estatutos de las asociaciones y fundaciones, constituyen el ordenamiento básico que rige sus actividades y serán de obligatorio cumplimiento para todos los administradores y miembros de las mismas, sin perjuicio de las disposiciones contenidas en la presente ley.*

II.III) NO DISPONER DE LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA FAVORECER LA PARTICIPACIÓN DEL DEPORTISTA EN EVENTOS NACIONALES E INTERNACIONALES.

El artículo 35 de la Ley General de los Deportes, establece las obligaciones y atribuciones de las Federaciones Deportivas. El literal H, recoge la obligación de una Federación de preparar y propiciar, a través de las condiciones necesarias, la participación de sus atletas en otras competiciones y torneos oficiales, (...) conforme a sus organismos internacionales respectivos.

El retraso en la entrega de la solicitud de ayuda adicional por parte de la Federación Salvadoreña de Fisicoculturismo y deportes afines, puso en riesgo la participación del deportista William Yuri Rodríguez en el campeonato mundial de fisicoculturismo que se celebraría en los Emiratos Árabes del 5 al 10 de noviembre de 2019.

Según las afirmaciones vertidas por el Deportista Yuri Rodríguez en la red social Twitter, la Federación Salvadoreña de Fisicoculturismo y deportes afines no realizó en tiempo y forma el proceso debido para asegurar y propiciar la participación del deportista en el campeonato mundial de culturismo en el Emirato de Fujairah (Emiratos Árabes Unidos) del 5 al 10 de noviembre de 2019, derivándose en un posible incumplimiento de sus obligaciones y una posible infracción del artículo 90 b) de la Ley General de los Deportes. Como consecuencia de esta serie de actos (no preparar las condiciones ni propiciar la participación), se puede derivar una infracción del artículo 91 j) de la Ley General de los Deportes, la cual podría ser tipificada como una infracción grave según el artículo 98 literal b).

II.IV) DEL INCUMPLIMIENTO A LOS ESTATUTOS Y A LA LEY GENERAL DE LOS DEPORTES.

De acuerdo a nota recibida en fecha tres de febrero de dos mil diecisiete, por medio de la cual se realizan una serie de afirmaciones en las cuales los actos de los miembros de la Junta Directiva pudieran ser constitutivos de infracciones a los Estatutos a la Federación Salvadoreña de Fisicoculturismo y deportes afines y a la Ley General de los Deportes de El Salvador y demás normativa, siendo estos los siguientes:

- A. Posibles irregularidades en la elección de la junta directiva para el período 2016-2020.
- B. Posible incumplimiento del artículo 43 de los Estatutos de la Federación Salvadoreña de Fisicoculturismo y Deportes Afines por haber contratado servicios de una sociedad o

empresa en donde alguno de los miembros de la Junta Directiva sea propietario, accionista

o administrador.

C. Posible infracción al artículo 89 b) de la Ley General de los Deportes.

D. Posible infracción al artículo 91 f) de la Ley General de los Deportes

E. Posible infracción al artículo 98 c) de la Ley General de los Deportes.

Cualquier infracción cometida por un miembro, directivo o administrador de una federación se clasificará en leve, grave y muy grave, según el artículo 88 de la Ley General de los Deportes.

El artículo 91, en sus literales a) y c) de la Ley General de los Deportes tipifican como infracción muy grave **No cumplir e impedir el cumplimiento de su estatuto, reglamentos y demás normas aplicables.**

Art. 91 Literales “A” y “C” de la Ley General de los Deportes de El Salvador

“Infracciones Muy Graves

Art. 91.- Se consideran infracciones Muy Graves las siguientes:

a) No elaborar sus estatutos y reglamentos, ni someterlos a la aprobación del INDES.

c) No cumplir e impedir el cumplimiento de su estatuto, reglamentos y demás normas aplicables.”.

VI. POSIBLES SANCIONES.

Las infracciones muy graves serán sancionadas con **suspensión de participar en la actividad federativa y deportiva de 1 a 2 años**, según el artículo 98 c) de la Ley General de los Deportes.

Art. 98 Literales “B” y “C” de la Ley General de los Deportes de El Salvador

“Imposición de sanciones.

Art. 98.- La imposición de las sanciones se hará conforme a la naturaleza de las infracciones, de la siguiente manera:

b) Las infracciones graves serán sancionadas con una multa que oscilará entre el equivalente a 6 y 15 salarios mínimos mensuales urbanos establecidos para el sector comercial, o la suspensión del infractor de participar en la actividad federativa y deportiva de 6 meses a 1 año.

c) Las infracciones muy graves serán sancionadas con una multa que oscilará entre el equivalente a 16 y 25 salarios mínimos mensuales urbanos establecidos para el sector comercial, o la suspensión del infractor de participar en la actividad federativa y deportiva de 1 a 2 años.”

Es en ese orden de ideas, este Comité Directivo de acuerdo a los parámetros establecidos en los Artículos 100 y 101 de la Ley General de los Deportes, siendo el órgano competente para iniciar de oficio el procedimiento administrativo sancionador e imponer las sanciones respectivas dentro de sus facultades en caso que se comprueben los hechos de acuerdo a la Ley y con base en las consideraciones pertinentes, este **COMITÉ RESUELVE:**

Dar inicio al procedimiento sancionatorio, de acuerdo a los artículos 100 y siguientes de la Ley General de los Deportes en contra **los miembros de la Junta Directiva de la Federación Salvadoreña de Fisicoculturismo y deportes afines**, los señores: LÁZARO FABRICIO HERNÁNDEZ RECINOS conocido socialmente como FABRIZIO HERNÁNDEZ, en calidad de presidente de la junta directiva, al señor MELVIN ARMANDO ZEPEDA como vicepresidente, a RAFAEL ANTONIO CANDRAY PÉREZ como secretario, al señor RENÉ ARMANDO GÁLVEZ SIBRIAN como tesorero, al señor MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ CANDELARIO como síndico y al señor SALVADOR LISANDRO MENDOZA como primer vocal, dando cumplimiento con lo establecido en el capítulo “IV. DEL PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION DE SANCIONES” de la Ley General de los Deportes.

Comisiónese a la Gerencia Legal para que tramite las diligencias útiles necesarias de depuración del procedimiento de conformidad a la Ley General de los Deportes con relación a la Ley de Procedimientos Administrativos.

Córrase traslado a **los miembros de la Junta Directiva de la Federación Salvadoreña de Fisicoculturismo y deportes afines**, a fin de dar cumplimiento a su derecho constitucional de defensa, tal y como se establece en el artículo ciento diez de la Ley de Procedimientos Administrativos, citándoseles para que en el término de 10 días hábiles a partir del día siguiente a su notificación para que *hagan sus alegaciones cada uno de los denunciados y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. Notifíquese,”””””*

12. AUTORIZACIÓN PARA PAGO DE SALARIOS, SERVICIOS BÁSICOS Y PRESTACIONES, FOGUEOS DEPORTIVOS POR LOS PRIMEROS TRES MESES DEL AÑO A LAS FEDERACIONES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS.

El Gerente Financiero explica que en el interés de agilizar el proceso de transferencia de fondos a las Federaciones y Asociaciones Deportivas, ya que como INDES también gestionamos ante CAPRES y este a Ministerio de Hacienda, y tomando como base lo actualmente establecido en los Manuales respectivos, se solicita elaborar un Acuerdo de **carácter temporal para proceder con prontitud a la gestión y transferencia de fondos a las Federaciones**, ya que en la experiencia de la institución y según lo normado actualmente se podría tener atrasos en la transferencia de fondos. En atención a ello se propone que en forma temporal para **los primeros tres meses del año 2020**, las Federaciones puedan presentar sus solicitudes a la Gerencia Financiera, según su plan de fogueos deportivos y de eventos nacionales e internacionales de su Plan, y en el ínterin la Gerencia de Desarrollo Deportivo, continuará revisando presupuestos y los planes deportivos, según su propia programación y según normas aplicables, esto con el objetivo de ahorrar unos días en el calendario de transferencia de fondos. Asimismo, para solventar gastos operativos, salarios etc., de estas Federaciones y Asociaciones Deportivas. A ese respecto se detalla la posibilidad de adelantar la gestión de los fondos a través de ese procedimiento de carácter temporal, por lo que, solicita a este Comité Directivo la autorización para agilización del proceso de transferencia de fondos a las FADN, durante los primeros tres meses del año 2020.

ACUERDO 412-32-2019.

Luego de escuchar la presentación y explicación del Gerente Financiero, en virtud de los documentos debidamente soportados, este Comité Directivo, por unanimidad **ACUERDA:**

a) Autorizar a la Gerencia Financiera a recibir y gestionar solicitudes de fondos de las Federaciones y Asociaciones Deportivas **a partir esta fecha**, para que en lo posible las Federaciones puedan contar con los recursos financieros al menos 30 días antes de lo esperado, según análisis de programación actual, b) Se autoriza modificar temporalmente el **Manual para el Relacionamento entre el INDES y las Federaciones, Asociaciones y Organizaciones Deportivas Nacionales**, agregando este Acuerdo a la operatividad del mismo de manera temporal y aplicarlo a las solicitudes que presenten las Federaciones y Asociaciones Deportivas para la gestión de sus recursos económicos que correspondan a los Fogueos y Eventos Deportivos Nacionales e Internacionales correspondiente a los **primeros tres meses del año**, así como al proceso de transferencia de fondos para sus gastos operativos, salarios, prestaciones, servicios básicos entre otros, también por un periodo de los tres primeros meses del año, y c) Girar lineamientos a la Gerencia de Asuntos Estratégicos, Gerencia Administrativa, Gerencia Financiera, Gerencia de Desarrollo Deportivo, Gerencia Legal y Unidad de Auditoría Interna, para que de acuerdo

con sus competencias, registren y efectúen las operaciones que se deriven de las obligaciones reales y exigibles que determinen precedentes, según lo establecido en la normativa técnica y legal correspondiente. **NOTIFIQUESE.**

13. SOLICITUD PARA INICIAR UN NUEVO PROCESO DE “SERVICIOS DE TELEFONIA FIJA PARA LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS, INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DE INDES, PARA EL AÑO 2020”.

El Licenciado Juan José Gómez, Gerente Administrativo, hace referencia al proceso de Libre Gestión No.19-2020 denominado: “**SERVICIOS DE TELEFONIA FIJA PARA LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS, INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DE INDES, PARA EL AÑO 2020**”, con un monto presupuestado de \$18,000.00 y del cual se recibieron 2 ofertas, las cuales son: TELEFONICA MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V., por un monto de \$5,663.88 y CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V., por un monto de \$9,278.40; manifiesta que según memorando de fecha 23/12/2019, emitido por esa gerencia, recomendó a UACI, hacer las gestiones correspondientes ante Comité Directivo, para declarar Desierto el referido proceso, debido a que al momento de efectuar la evaluación técnica de las referidas ofertas, de conformidad al Romano XIII Términos de Referencia, Alcances del Servicio, del referido proceso, se ha verificado que por parte de la Unidad Solicitante se omitió en los referidos términos de referencia un equipo E1 (los cuales son 2), siendo este equipo el principal, ya que administra las líneas telefónicas de las oficinas administrativas ubicadas en el Palacios de los Deportes Carlos “EL Famoso” Hernández.

En consecuencia, a lo anterior, y debido a que dichos servicios son necesarios para la institución, esta Gerencia Administrativa, procederá a incorporar el Equipo E1, en los términos de referencia, y solicita a este Comité Directivo, se autorice el inicio de un nuevo proceso de Libre Gestión para los Servicios de Telefonía Fija, asimismo, solicita a este Comité Directivo, que mientras se lleva a cabo el nuevo proceso de Libre Gestión, se continúe con el servicio de telefonía fija que nos brinda en este momento la Sociedad TELEFONICA MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V.

ACUERDO 413-32-2019

Luego de escuchar la explicación del Gerente Administrativo, este Comité Directivo, por unanimidad **ACUERDA:** **a)** Autorizar, el inicio de un nuevo proceso de Libre Gestión para los “**SERVICIOS DE TELEFONIA FIJA PARA LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS, INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DE INDES, PARA EL AÑO 2020**”, con un monto presupuestado de \$18,000.00; **b)** Autorizar, que mientras se lleva a cabo el nuevo proceso de Libre Gestión de los Servicios de Telefonía Fija y hasta que se contrate e instalen dichos servicios, de ser con otra empresa diferente a la Sociedad TELEFONICA MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V., esta podrá continuar brindando el servicio de telefonía fija, hasta que se inicie e instale el referido servicio. y **c)** Girar lineamientos a la Gerencia Administrativa, Gerencia Financiera, UACI y Unidad de Auditoría Interna, para que de acuerdo con sus competencias, registren y efectúen las operaciones que se deriven de las obligaciones reales y exigibles que determinen precedentes, según lo establecido en la normativa técnica y legal correspondiente. **NOTIFIQUESE.**

No habiendo más que informar se cierra la sesión a las veinte horas de este mismo día.